

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
Vigencias 2018, 2019, 2020 y Primer Semestre de 2021

CGR-CDGPIF No. 27
Diciembre de 2021

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor General de la República

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez

Contralor Delegado para la Gestión
Pública e Instituciones Financieras

Andrey Geovanny Rodríguez León

Directora de Vigilancia Fiscal

María Cristina Quintero Quintero

Supervisor

Aldalivar Solano Motta

Líder de auditoría

Luis Eduardo Angulo Ospina

Nivel Central

Silvia Yolima Benavides Bastidas
Catalina Rodríguez Alfaro
Leonor Estella Burbano Burbano
Luis Alberto Bermúdez Forero
Juan Manuel Zambrano Vigoya
Luis Ignacio Villalba Lesmes

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA	5
1.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
1.3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	5
1.4	LIMITACIONES DEL PROCESO	6
1.5	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	6
1.6	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	6
1.7	ATENCION DE SOLICITUDES CIUDADANAS	6
1.8	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN.....	6
1.9	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	7
1.10	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	7
2.	CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	9
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
3.1	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	14
3.2	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.....	14
3.3	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	14
3.4	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....	16
3.5	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.....	28
3.6	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.....	29
3.7	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6.....	30
3.8	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7.....	30

88111

Bogotá,

Doctor
JUAN FRANCISCO ESPINOSA PALACIOS
Director General
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
director@migracioncolombia.gov.co
Avenida calle 26 No. 59 – 51 Edificio Argos
Ciudad

Respetado doctor Espinosa:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República -CGR- realizó auditoría de cumplimiento a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia -Migración Colombia- al proyecto de inversión “*Optimización de servicios tecnológicos para la atención de los procesos migratorios a Nivel Nacional*” relacionada con la gestión fiscal que adelantó en las vigencias 2018, 2019, 2020 y primer semestre del 2021.

Es responsabilidad de Migración Colombia, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia auditada, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los “*Principios fundamentales de auditoría*” y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 022 de Agosto de 2018, proferida por la CGR, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que implican una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normativa que le es aplicable. La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Entidad.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías SICA establecido para tal efecto, y en

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

los archivos de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para Gestión Pública e Instituciones Financieras.

La auditoría se adelantó mediante los medios virtuales con los que cuenta Migración Colombia como ejecutor del proyecto de inversión y la CGR. El periodo auditado corresponde a las vigencias 2018, 2019, 2020 y con corte a 30 de junio de 2021.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a Migración Colombia dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Realizar Auditoría de Cumplimiento a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantó en la ejecución del proyecto de inversión "*Optimización de servicios tecnológicos para la atención de los procesos migratorios a Nivel Nacional*", con corte a 30 de junio de 2021.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Emitir concepto respecto a la gestión fiscal adelantada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en ejecución del proyecto de inversión "*Optimización de servicios tecnológicos para la atención de los procesos migratorios a Nivel Nacional*", con corte a 30 de junio de 2021.
2. Evaluar la gestión contractual asociada al proyecto de inversión.
3. Evaluar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los recursos del proyecto de inversión, con corte a junio 30 de 2021.
4. Determinar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos de Inversión y su avance con corte a 30 de junio de 2021.
5. Expresar concepto sobre el Control Fiscal Interno en los procesos involucrados en el tema auditado.
6. Verificar la efectividad del Plan de Mejoramiento en relación con los asuntos objeto de la auditoría.
7. Atender las solicitudes ciudadanas asignadas y relacionadas con las materias objeto de auditoría incluso hasta el cierre de la fase de ejecución de la actuación fiscal

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El enfoque de auditoría se orientó hacia la emisión de un concepto sobre la gestión adelantada por Migración Colombia en ejecución del proyecto de inversión "*Optimización de servicios tecnológicos para la atención de los procesos migratorios a Nivel Nacional*" a 30 de junio de 2021.

La evaluación comprendió el seguimiento a la normativa general aplicable a la materia de auditoría, en especial lo relacionado con la ejecución presupuestal, cumplimiento de los objetivos y metas y de las cláusulas pactadas en los contratos suscritos, así como la supervisión ejercida a los mismos, para lo cual se aplicaron pruebas de cumplimiento y sustantivas, se verificó la efectividad de los controles aplicados para la mitigación de los riesgos identificados a partir del cumplimiento de los criterios de auditoría definidos y demás normas aplicables al proceso auditor.

Sobre el presupuesto, se verificaron los procedimientos presupuestales aplicados para la ejecución asignada al proyecto de inversión y su correspondencia con los procesos contractuales; igualmente, se evaluó el cumplimiento de los requisitos para la solicitud y aprobación de cupos de vigencias futuras para el proyecto de inversión.

Se evaluó la consistencia de la información suministrada por Migración Colombia en relación con los productos recibidos y su incorporación en la contabilidad.

Para el proceso de contratación, del universo de 206 contratos por \$80.584.757.693 suscritos en desarrollo del proyecto de inversión, se tomó una muestra de 54 contratos por \$38.744.569.477, que representan el 26.2% del total de los contratos, y el 48% de los recursos ejecutados.

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

1.5 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Contraloría General de la República -CGR no ha adelantado proceso auditor a los recursos asignados y ejecutados en desarrollo del proyecto "*Optimización de servicios tecnológicos para la atención de los procesos migratorios a Nivel Nacional*", que adelanta Migración Colombia; por lo tanto, no se evidencia plan de mejoramiento reportado en el SIRECI, para evaluar en la presente auditoría.

1.6 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación de la efectividad del control fiscal interno de Migración Colombia en desarrollo del proyecto de inversión auditado, efectuada en la fase de ejecución de la auditoría de cumplimiento, arrojó una calificación consolidada de 1,133 que la ubica en el rango EFICIENTE.

Adicionalmente, se evaluó y calificó el diseño y efectividad de los controles que tiene identificado Migración Colombia con el objeto de mitigar los riesgos, arrojando una calificación de 1.027, que significa que el diseño de los controles y la efectividad de estos fue ADECUADO.

Este concepto obedece a que la entidad cuenta con la identificación de riesgos para los procesos de contratación, tecnología y presupuesto, además el diseño y aplicación de los controles necesarios para identificar y eliminar las causas que los generan. Sin embargo, se evidenciaron deficiencias por materialización de riesgos en ejecución de pagos relacionadas con debilidades de control de las actividades de supervisión, en cuanto a soportes y certificaciones emitidas por los supervisores para la autorización de los mismos.

1.7 ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, no se recibieron solicitudes ciudadanas, relacionadas con el Proyecto objeto de esta auditoría.

1.8 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría adelantada, la CGR considera que el cumplimiento de la normativa relacionada con la ejecución del proyecto de inversión resulta conforme, en todos los aspectos

significativos, frente a los criterios aplicados, el concepto de la evaluación realizada es **SIN RESERVA**, toda vez que Migración Colombia en el manejo de los recursos asignados y la ejecución de los mismos en el proyecto de inversión, adelantó sus operaciones en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal logrando los objetivos formulados durante las vigencias auditadas.

Como se detalla en el hallazgo incluido en el presente informe, se evidenciaron hechos derivados de debilidades en las actividades de supervisión contractual que por su materialidad no afectan los resultados de la gestión de Migración Colombia en la ejecución del proyecto de inversión.

El concepto se encuentra soportado en las siguientes conclusiones:

- Mediante la ejecución del proyecto de Inversión "*Optimización de servicios tecnológicos para la atención de los procesos migratorios a Nivel Nacional*", se ha cumplido el objetivo General de "*Mejorar los servicios tecnológicos optimizando las labores administrativas y misionales de la Entidad*", y el Objetivo Específico de: "*Disponer de servicios tecnológicos renovados y actualizados*".
- Se sustenta este resultado teniendo en cuenta que el proyecto se enfocó en varios frentes, entre los cuales se destacan la adquisición de hardware y software especializado para el control migratorio de nacionales y extranjeros, como es el caso de los pasillos BIOMIG II en el aeropuerto El Dorado y José María Córdova, en cuyo contrato se incluyó el ajuste del software BIOMIG I lo cual ha generado beneficio directo al usuario reduciendo el tiempo en el proceso de emigración e inmigración. Así mismo, mediante la implementación de software y la adquisición del hardware respectivo ha atendido la demanda de servicios de los ciudadanos venezolanos, específicamente en sus procesos de ingreso al país, trámite de permisos de permanencia y de nacionalización, a la luz de las disposiciones de los nuevos estatutos emitidos por el Gobierno Nacional.
- En el mismo sentido, ha ajustado el software misional para integrarlo con los nuevos desarrollos adquiridos y se han virtualizado trámites, con miras a minimizar los presenciales.
- Por otra parte, se han adelantado contratos de adquisición y mantenimiento de los diferentes equipos (lectoras, impresoras, equipos de grafología, UPS, entre otros), así como de adquisición y renovación de licencias de software, renovación de los contratos de prestación de servicios de canales de comunicación e internet y, hosting, con lo cual se garantiza que puedan adelantarse con normalidad las funciones de Migración Colombia.
- Como resultado del desarrollo de la auditoría de cumplimiento a los procesos relacionados con la ejecución del proyecto de inversión, se concluye que se ha dado cumplimiento a las normas que regulan la operación de la entidad y que a la fecha de corte de la evaluación se han cumplido los objetivos y metas y cronogramas del proyecto evaluado.

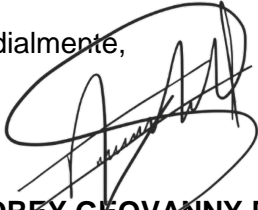
1.9 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR constituyó un (1) hallazgo administrativo, relacionado con deficiencias detectadas en la ejecución de las actividades de supervisión contractual y en la autorización de pagos relacionados para esta finalidad.

1.10 PLAN DE MEJORAMIENTO


Respecto del presente informe, Migración Colombia debe elaborar un Plan de Mejoramiento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo, con las acciones y metas de tipo correctivo o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen al hallazgo identificado por la CGR como resultado del proceso auditor. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes – SIRECI-, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: sportesireci@contraloria.gov.co jose.aponte@contraloria.gov.co y claudial.vargas@contraloria.gov.co

Cordialmente,




ANDREY GEOVANNY RODRIGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para Gestión Pública e
Instituciones Financieras

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial- Contraloría Delegada para Gestión Pública
e Instituciones Financieras

Revisó: Maria Cristina Quintero Quintero – Directora de Vigilancia Fiscal 

Revisó: Aldalivar Solano Motta - Supervisor 

Elaboró: Equipo Auditor

Luis Eduardo Angulo Ospina – Líder 

Silvia Yolima Benavides Bastidas

Luis Ignacio Villalba Lesmes

Catalina Rodriguez Alfaro

Luis Alberto Bermudez Forero

Juan Manuel Zambrano Vigoya

Leonor Estella Burbano Burbano

2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

Tabla 1

Fuentes de criterio

FUENTES Y CRITERIOS	
GENERAL UAE MIGRACIÓN COLOMBIA	
Constitución Política de Colombia	ART. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
Decreto Ley 4062 de 2011: Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura	Artículo 11. Funciones Oficina asesora de planeación. Artículo 15. Funciones Oficina de tecnología de la información. Artículo 21. Funciones Subdirección administrativa y financiera.
Decreto 1067 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores.	Capítulo 11: Disposiciones migratorias Capítulo 13: Sanciones
PROYECTOS DE INVERSIÓN	
Decreto 1082 de 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional	<p>Artículo 2.2.6.3.8. Registro de los proyectos de inversión. Se registrarán en el Banco Nacional de Programas y Proyectos todos aquellos proyectos de inversión en los cuales se haya verificado el cumplimiento de los requisitos señalados previamente, y que cuenten con el concepto de control posterior favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>El registro de los proyectos se hará a través del diligenciamiento de las fichas de estadísticas Básicas de Inversión (EBI). Cada proyecto de inversión contará con una ficha diligenciada que incluirá la información básica necesaria para identificar los principales aspectos del proyecto de inversión, en los términos que señale el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Una vez se cumpla dicho registro, los proyectos de inversión serán susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, e incorporados al Plan Operativo Anual de Inversiones y al respectivo proyecto de ley anual.</p> <p>En todo caso, los proyectos de inversión pública que se incorporen en el proyecto de ley anual de presupuesto de la Nación deben estar registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de manera previa a la aprobación de la respectiva ley.</p> <p>Artículo 2.2.6.5.1. Actualización de los proyectos de inversión. La actualización de los proyectos de inversión tiene como propósito garantizar la consistencia entre la estructuración de los proyectos de inversión que han sido registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos y las apropiaciones contenidas en la Ley Anual del Presupuesto o en las autorizaciones para comprometer presupuesto de vigencias futuras aprobadas.</p> <p>La actualización procederá durante el ciclo del proyecto de inversión cuando se determinen cambios en las condiciones iniciales del proyecto que impliquen ajustes al mismo. Para este fin se realizará un análisis de coherencia técnica y presupuestal con el fin de establecer si el proyecto ajustado a las condiciones presupuestales definidas para su ejecución cumple con los objetivos y las metas propuestas, si demanda ajuste en el tiempo y/o requerimiento futuro de recursos, para proceder a la reprogramación física y financiera del proyecto así como a la reprogramación de las metas anuales, entre otros aspectos.</p> <p>En todo caso, cualquier actualización a un proyecto de inversión requerirá del cumplimiento de los requisitos contenidos en los artículos 2.2.6.3.5, 2.2.6.3.6 y 2.2.6.3.7 del presente decreto.</p> <p>Artículo 2.2.6.6.2. Reportes de seguimiento a los proyectos de inversión. Las entidades ejecutoras deberán reportar mensualmente al sistema que administra el Departamento Nacional de Planeación el avance logrado por el proyecto durante ese período.</p> <p>Las oficinas de planeación de las entidades ejecutoras, o quien haga sus veces, serán las responsables de verificar la oportunidad y calidad de la información registrada en el sistema.</p>

FUENTES Y CRITERIOS	
GESTIÓN CONTRACTUAL	
Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Como criterio de evaluación se aplica la totalidad de la norma.
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.	Como criterio de evaluación se aplica la totalidad de la norma.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.	<p>Art. 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:</p> <p>Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.</p> <p>Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.</p> <p>Art. 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.</p> <p>Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.</p> <p>Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión o interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.</p> <p>Art. 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento establece: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:</p>

FUENTES Y CRITERIOS	
	<p>a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;</p> <p>b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;</p> <p>c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;</p> <p>d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.</p> <p><Texto adicionado por el artículo 2 del Decreto Legislativo 537 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:></p> <p>Procedimientos sancionatorios. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias programadas de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo, se podrán realizar a través de medios electrónicos, los cuales deberán garantizar el acceso de los contratistas y de quienes hayan expedido la garantía.</p> <p>La entidad estatal debe elegir y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que utilizará, así como los mecanismos para el registro de la información generada.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el ordenador del gasto o funcionario competente podrá decretar la suspensión de términos, inclusive los iniciados con anterioridad a la vigencia de este Decreto.</p>
Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.	<p>Artículo 217. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general,</p>

FUENTES Y CRITERIOS	
	para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
Resolución No. 2607 del 3/09/2014. Expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia "Por medio de la cual se adopta la octava versión del Manual del Proceso de Gestión Contractual."	Como criterio de evaluación se aplica la totalidad de la norma.
GUIA PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES DE CONTRATOS DE Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Versión 4-2019	Como criterio de evaluación se aplica la totalidad de la norma.
Contratos suscritos por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, referente al proyecto "Optimización de servicios tecnológicos para la atención de los procesos migratorios a Nivel Nacional", que se viene ejecutando desde el 2018 hasta la fecha	Cláusulas Contractuales establecidas en los contratos suscritos por la entidad
GESTION PRESUPUESTAL	
Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto orgánico de presupuesto público	ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). ARTICULO 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas a autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.
Ley 819 de 2003 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.	Artículo 10 Vigencias futuras ordinarias: El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
GESTIÓN CONTABLE	
Resolución 533 de 2015 de la CGN	Capítulo II del numera 3, de la Resolución 533 de 2015, Cuentas por pagar, en que reconocerá como cuentas por pagar, las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero o determinable a través de efectivo, equivalentes de efectivo u otro instrumento.

FUENTES Y CRITERIOS	
<p>Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno</p>	<p>9.1.1.8, determina la Normas técnicas relativas a los activos de los recursos tangibles e intangibles de la entidad contable pública obtenidos como consecuencia de hechos pasados para realizar las amortizaciones de estos activos.</p> <p>9.1.2.3 Cuentas por pagar. Las cuentas por pagar son las obligaciones adquiridas por la entidad contable pública con terceros se reconocerse por el valor total adeudado, que se define como la cantidad a pagar en el momento de adquirir la obligación.</p> <p>9.1.4.2 Gastos, se reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable</p> <p>9.2.1 Soportes de contabilidad, Los documentos soporte deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivarse y conservarse en la forma y el orden en que hayan sido expedidos, bien sea por medios físicos, ópticos o electrónicos</p>
<p>Resolución Interna 2402 de 2017, U.A.E Migración Colombia. Se adopta el manual de Políticas Contables para la entidad; con la resolución 3105 de 2020, cambia la versión de cual se aplica para el 2021</p>	<p>Como criterio de evaluación se aplica la totalidad de la norma.</p>

Elaboró: Equipo Auditor

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Como resultado del desarrollo de la auditoría de cumplimiento a los procesos relacionados con la ejecución del proyecto de inversión, se concluye que se ha dado cumplimiento a las normas que regulan la operación de la entidad en los temas de gestión de contratación y presupuestal y que a la fecha de corte de la evaluación se han cumplido los objetivos y metas del proyecto a la luz de la planeación efectuada en su formulación.

Sin embargo, se evidenciaron hechos derivados en deficiencias de la actividad de supervisión, así como de los soportes de las actividades desarrolladas por los supervisores en cumplimiento de su función. Igualmente, deficiencias en las certificaciones emitidas para la autorización de pagos según las condiciones contractuales; la situación descrita, no afectó el cumplimiento de las actividades y avance en el desarrollo del proyecto.

3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

“Emitir concepto respecto a la gestión fiscal adelantada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en ejecución del proyecto de inversión "Optimización de servicios tecnológicos para la atención de los procesos migratorios a Nivel Nacional", con corte a 30 de junio de 2021”.

Migración Colombia, es un organismo de seguridad del estado encargado de las funciones de control migratorio, verificaciones y extranjería, incluyendo la prevención de los delitos transnacionales y la búsqueda de mecanismos de cooperación internacional mejorando los aspectos tecnológicos en cuanto a la infraestructura de la Entidad.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado y con fundamento en los procedimientos realizados en la auditoría de cumplimiento, el concepto de la evaluación realizada es **SIN RESERVA**, toda vez que Migración Colombia en el manejo de los recursos destinados al proyecto de inversión auditado cumplió en las vigencias auditadas, con el logro de los objetivos formulados.

El manejo de los recursos en las operaciones y las actividades administrativas, financieras, presupuestales y contractuales de Migración Colombia, se encuentran acordes con las disposiciones legales y reglamentarias.

Sin embargo, se evidenciaron hechos derivados de debilidades en las actividades de supervisión contractual que por su materialidad no afectan los resultados de la gestión de Migración Colombia en la ejecución del proyecto de inversión.

3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

“Evaluar la gestión contractual asociada al proyecto de inversión”.

Para la ejecución y logro de los objetivos del proyecto de inversión, la entidad ha venido realizando las contrataciones requeridas de acuerdo con la planeación desarrollada en la formulación del proyecto. En este sentido, desde el inicio de la ejecución, ha suscrito los contratos, según modalidad, que se muestran en la tabla:

Tabla 2

Total contratación 2018- junio 2021

Cifras en pesos

VIGENCIA	MODALIDAD	No. CONTRATOS	VALOR
2018	Contratación Directa	17	3.037.725.300
	Contratación Licitación	1	4.012.058.971
	Contratación Mínima Cuantía	16	481.362.294
	Contratación Selección Abreviada	18	8.039.712.083
	Subtotal 2018	52	15.570.858.647
2019	Contratación Directa	20	7.411.778.397
	Contratación Licitación	3	6.447.468.809
	Contratación Mínima Cuantía	14	294.583.505
	Contratación Selección Abreviada	21	7.099.674.289
	Subtotal 2019	58	21.253.505.000
2020	Contratación Directa	21	2.700.998.886
	Contratación Licitación	2	15.100.000.000
	Contratación Mínima Cuantía	10	745.552.772
	Contratación Selección Abreviada	24	8.983.968.756
	Subtotal 2020	57	27.530.520.414
jun-21	Contratación Directa	24	4.556.038.989
	Contratación Licitación	1	7.659.900.000
	Contratación Mínima Cuantía	6	160.499.775
	Contratación Selección Abreviada	8	3.853.434.868
	Subtotal junio 2021	39	16.229.873.632
TOTAL GENERAL		206	80.584.757.693

Fuente: Migración Colombia

Elaboró: Equipo Auditor

De este universo de 206 contratos por \$80.584.757.693, se tomó una muestra de 54 contratos por \$38.744.569.477, que representan el 26.2% del total de los contratos, y el 48% de los recursos ejecutados.

En desarrollo de la contratación dentro del proyecto mencionado, se viene optimizando el control migratorio por medio de los pasillos automatizados y la autenticación biométrica por iris (BIOMIG), en los diferentes aeropuertos a nivel nacional, puertos y demás ingresos y salidas dentro del país, con lo que se pretende agilizar el ingreso y salida de los viajeros en el territorio nacional.

De igual manera, se vienen actualizando todo los equipos y licenciamientos que requiere la entidad para su buen funcionamiento frente a los actuales requerimientos en temas de control migratorio. Adicionalmente, se han incorporado las necesidades de control migratorio en las fronteras con Venezuela, implementando el proceso de registro y control del paso fronterizo por medio de la lectura del código de identificación y validación de antecedentes de forma automática.

Como conclusión de la revisión efectuada sobre el cumplimiento de los criterios relacionados con las normas tanto internas como generales de contratación pública, que se desarrolló a partir de la muestra tomada de los contratos suscritos en ejecución del proyecto, se evidenció que se da cumplimiento a las disposiciones que regulan el proceso y que los bienes y servicios adquiridos como resultado de los procesos contractuales fueron recibidos a satisfacción dentro de los términos pactados por la entidad y se encontraron enmarcados dentro de los objetivos y metas programados para el proyecto de inversión.

3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

“Evaluar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los recursos del proyecto de inversión, con corte a junio 30 de 2021”.

Para la ejecución del proyecto de inversión, de acuerdo con Migración Colombia, se apropiaron y ejecutaron por vigencia los siguientes recursos:

Tabla 3
Presupuesto ejecutado a 30 de junio de 2021

VIGENCIA	APROPIADO	OBLIGADO	EJECUCIÓN
2.018	15.157.477.817	14.383.010.181	94,89%
2.019	23.100.154.593	22.624.674.536	97,94%
2.020	24.955.880.162	24.241.630.623	97,14%
2.021	39.467.582.381	11.850.924.996	30,03%
TOTAL	102.681.094.953	73.100.240.336	71,19%

Fuente: Migración Colombia

Elaboró: Equipo Auditor

Una vez analizados los pagos realizados en relación con los contratos evaluados, se establece que, de acuerdo con la verificación desarrollada a la información proporcionada por Migración Colombia, los recursos se asignaron en cada uno de los objetivos del proyecto de inversión atendiendo la planeación establecida en su formulación. Igualmente, la evaluación incluyó la refrendación del rezago presupuestal generado en las vigencias 2019 y 2020 en relación con los contratos seleccionados en la muestra de contratación. Frente a este tema se encontró que tanto la constitución, como la ejecución, hasta la fecha de corte de la auditoría, del rezago presupuestal, se realizó de acuerdo a las disposiciones contenidas en las normas de presupuesto público.

De otra parte, dentro de los recursos asignados para el proyecto, fueron autorizados cupos de vigencias futuras que, entre las vigencias 2019 y 2022 ascendieron a \$34.905.816.966 discriminados por vigencia como se muestra en la tabla:

Tabla 4
Consolidado vigencias futuras aprobadas 2019-2022 cifras en pesos

AÑO AUT	VALOR AUTORIZADO			
	2019	2020	2021	2022
2018	5.339.619.196	667.674.000	0	0
2019	0	7.985.018.483	4.634.257.672	2.097.597.840
2020	0	0	9.206.681.201	716.863.637
2021				4.258.104.937
TOTAL, POR VIGENCIA	5.339.619.196	8.652.692.483	13.840.938.873	7.072.566.414

Fuente: Migración Colombia

Elaboró: Equipo Auditor

De estos cupos aprobados, según la información reportada por la entidad y verificada en procedimiento de auditoría, fueron comprometidas en contratos, con corte a junio de 2021, recursos por \$29.526.687.275, distribuidos como se aprecia en la tabla:

Tabla 5
 Consolidado vigencias futuras comprometidas
 2019-2022 *cifras en pesos*

AÑO AUT	VALOR COMPROMETIDO			
	2019	2020	2021	2022
2018	4.786.337.097	320.578.116	0	0
2019	0	6.577.531.605	3.230.707.488	1.278.860.233
2020	0	0	9.045.175.243	699.772.892
2021				3.587.724.601
TOTAL	4.786.337.097	6.898.109.721	12.275.882.731	5.566.357.726
% COMPROMETIDO	90%	80%	89%	79%

Fuente: Migración Colombia

Elaboró: Equipo Auditor

Una vez analizados los procedimientos aplicados tanto para la solicitud y aprobación de los cupos antes mencionados, como la asignación de los recursos, se concluyó que estos fueron comprometidos de acuerdo con las aprobaciones impartidas en cuanto a montos y objetos de gasto definidos.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que, en términos generales, la entidad ha dado cumplimiento al marco normativo aplicable a la ejecución presupuestal de los recursos públicos destinados al proyecto de inversión.

No obstante, de las anteriores consideraciones y una vez analizados los pagos autorizados y ejecutados en relación con los contratos de la muestra evaluada, se establece la siguiente situación de incumplimiento de los criterios evaluados en la auditoría:

Hallazgo No. 1 Autorización de pago CONTRATO 085 DE 2019 (A)

Se evidenciaron debilidades en la actividad de supervisión en el control de la ejecución contractual consistentes en la autorización de pagos de bienes y servicios no prestados al momento de la certificación correspondiente, lo cual constituye en debilidades en los pagos conforme las condiciones del contrato, como de las normas presupuestales para realizar estos. Esta situación se sustenta en las siguientes normas:

El Artículo 209 de la Constitución Política señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”*

De acuerdo con el Artículo 26. de la Ley 80 de 1993, sobre el principio de responsabilidad, se establece que:

- “1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
- 2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.”*

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala: “(...) *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (...)*”.

El artículo 84 ibidem determina que los supervisores e interventores, están “(...) *facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente (...)*”.

El contrato en la CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, establece que “...*La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato mes vencido de acuerdo con las horas de servicio efectivamente prestadas y debidamente certificadas por el supervisor del contrato en cada una de las actividades y soportadas en el informe pactado...*”

Una vez analizados los pagos del contrato, se encuentra que, para el mes de diciembre de 2020, son certificadas horas de servicio de días posteriores a la suscripción del informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción, los cuales tienen fecha de 18-12-2020, pero certifican el período comprendido entre diciembre 01 y diciembre 31 de 2020.

Lo anterior condujo a que la UAE Migración Colombia efectuó pago por horas de servicio que aún no habían sido efectivamente prestadas por el contratista, lo cual se evidencia en el informe anexo a la factura presentada por el contratista para el pago del mes de enero de 2021, en donde se realiza descuento bajo el concepto “*Anticipo diciembre 2020*”.

Esta situación fue confirmada por la entidad en reunión con responsables de la supervisión y del área administrativa, indicando que se autorizó el pago de diciembre de 2020, teniendo en cuenta las actividades programadas para el período facturado, y debido a que no fueron entregados todos los productos comprometidos se hizo el descuento correspondiente en la siguiente factura; se indicó por parte del área administrativa que el concepto de “*Anticipo diciembre 2020*” incluido en la factura de enero, no se constituyó como tal en la ejecución presupuestal, ni corresponde a las condiciones contempladas en el contrato para los pagos.

Tabla 6

Detalle de las facturas de los periodos observados

Factura	Fecha	Valor	Fecha informe de supervisión	Fecha acta recibo a satisfacción	Período
DT 1841	18/12/2020	\$ 182.006.500	18/12/2020	18/12/2020	Diciembre 01 – 31 de 2020
DT 1893	19/02/2021	\$ 63.778.685	22/02/2021	22/02/2021	Enero 01 – 31 de 2021

Fuente: UAE Migración Colombia

Elaboró: Equipo auditor

Diciembre 2020:

N°. FV- DT1841

Ciente : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA
NIT : 900477235
Dirección : Av Calle 26 No 59-51 Torre 3 Piso 4
Teléfono :
Medio de Pago : Transferencia bancaria

Fecha de Generación : 18/12/2020 7:28 AM
Fecha de Expedición : 18/12/2020 7:28 AM
Fecha Vencimiento : 18/12/2020
Forma de Pago : Contado
Moneda : COP

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	U/M	VR. IVA	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	1	Desarrollo de nuevas funcionalidades, soporte y mantenimiento a los módulos existentes con que cuenta la Entidad. Contrato 085 de 2019 correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre. Director de proyecto (84), Configuration Manager (240), Especialista OSB (165), Ingeniero de pruebas (218), Ingeniero desarrollo .net (225), Ingeniero desarrollo Java (371), Líder técnico (168), Líder de requisitos (328), Especialista Jboss (10)		29059861	152,946,639	152,946,639

Son: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS

Esta factura se asemeja para todos sus efectos a una letra de cambio, Art. 774 del Código de Comercio

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

ACEPTADA

SUMAN	152,946,639
DESCUENTO	0
SUB TOTAL	152,946,639
IVA	29,059,861
TOTAL	182,006,500

Informe de gestión del proveedor:

En la siguiente tabla se muestra el detalle de horas de servicio reportadas durante el mes de diciembre de 2020:

Nombre	Perfil	Horas Perfil	Valor/h Mes	Hora por Actividades		Hora por Req y Sop	
				Solicitudes	Valor	Req/Sop	Valor
Adrian Fernandez	Configuration Manager	240	\$ 24,120,000				
Ana Camelo	Especialista Bus	165	\$ 16,582,500	100.4	\$ 10,090,200	64.6	\$ 6,492,300
Deicy Aldana	Ingeniero de pruebas	112.6	\$ 9,345,800	5.0	\$ 415,000	107.6	\$ 8,930,800
Diana Buitrago	Ingeniero desarrollo .net	1	\$ 100,500	1.0	\$ 100,500		
Rocio Cuspoca	Ingeniero desarrollo .net	60	\$ 6,030,000			60	\$ 6,030,000
Carlos Cuellar	Ingeniero desarrollo .net	164	\$ 16,482,000			164	\$ 16,482,000
Jorge Espinosa	Líder técnico	168	\$ 22,680,000				
Jose Carpintero	Líder de requisitos	328	\$ 31,160,000				
Maria del Pilar Diaz	Director de proyecto	84	\$ 8,442,000				
Gabriel López	Ingeniero desarrollo Java	137	\$ 13,768,500	32	\$ 3,216,000	105	\$ 10,552,500
Alejandro Echeverri	Ingeniero desarrollo Java	12	\$ 1,206,000			12	\$ 1,206,000
Yeikol Mahecha	Ingeniero desarrollo Java	100	\$ 10,050,000			100	\$ 10,050,000
Anderson Guarnizo	Ingeniero desarrollo Java	122	\$ 12,261,000			122	\$ 12,261,000
Cesar Corredor	Ingeniero de pruebas	105.4	\$ 8,748,200			105.4	\$ 8,748,200
Germán Ardila	Especialista Jboss	10	\$ 1,030,000				
					\$ 13,821,700		\$ 80,752,800
			Con IVA	\$ 182,006,500			
			Sin IVA	\$ 152,946,639			

Enero de 2021

N°. FV- DT1893

Cliente : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA
NIT : 900477235
Dirección : Av Calle 26 No 59-51 Torre 3 Piso 4
Teléfono :
Medio de Pago : Transferencia bancaria

Fecha de Generación : 19/02/2021 4:40 PM
Fecha de Expedición : 19/02/2021 4:40 PM
Fecha Vencimiento : 19/02/2021
Forma de Pago : Contado
Moneda : COP

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	U/M	VR. IVA	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	1	Desarrollo de nuevas funcionalidades, soporte y mantenimiento a los módulos existentes con que cuenta la Entidad. Contrato 085 de 2019 correspondiente al periodo del 1 al 31 de enero. Director de proyecto (81), Configuration Manager (0), Especialista Bus (213.04), Ingeniero de pruebas (140.6), Ingeniero desarrollo .net (118.3), Ingeniero desarrollo Java (128), Líder técnico (152), Líder de requisitos (0), Especialista Jboss (11), Especialista OSB (1)		10183151	53,595,534	53,595,534

Son: SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS

Esta factura se asemeja para todos sus efectos a una letra de cambio, Art. 774 del Código de Comercio

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

ACEPTADA

SUMAN	53,595,534
DESCUENTO	0
SUB TOTAL	53,595,534
IVA	10,183,151
TOTAL	63,778,685

Informe de Gestión del proveedor:

A continuación, se muestra el detalle de horas de servicio reportadas durante el mes de enero de 2021, en donde se realiza el descuento del valor pagado en diciembre:

Nombre	Perfil	Horas Perfil	Valor/h Mes	Hora por Actividades		Hora por Req y Sop	
				Solicitudes	Valor	Req/Sop	Valor
Adrian Fernandez	Configuration Manager						
Ana Camelo	Especialista Bus	213.04	\$ 21,410,520	139.44	\$ 14,013,720	73.6	\$ 7,396,800
Deicy Aldana	Ingeniero de pruebas	13.3	\$ 1,106,390	13.33	\$ 1,106,390		
Deicy Aldana	Líder de requisitos	24.3	\$ 2,308,500			24.3	\$ 2,308,500
Rocio Cuspoca	Ingeniero desarrollo .net	118.3	\$ 11,884,125	25.25	\$ 2,537,625	93	\$ 9,346,500
Jorge Espinosa	Líder técnico	152	\$ 20,520,000				
Jose Carpintero	Líder de requisitos						
Maria del Pilar Diaz	Director de proyecto	81	\$ 8,140,500	5	\$ 502,500		
Gabriel López	Ingeniero desarrollo Java	12	\$ 1,206,000	12	\$ 1,206,000		
Yeikol Mahecha	Ingeniero desarrollo Java	116	\$ 11,658,000	33	\$ 3,316,500	83	\$ 8,341,500
Anderson Guarnizo	Ingeniero desarrollo Java	0					
Cesar Corredor	Ingeniero de pruebas	51.0	\$ 4,233,000	12	\$ 996,000	39.0	\$ 3,237,000
Cesar Corredor	Líder de requisitos	52.0	\$ 4,940,000			52.0	\$ 4,940,000
Germán Ardila	Especialista Jboss	11	\$ 1,133,000				
Germán Ardila	Especialista OSB	1	\$ 143,650				
					\$ 23,678,735		\$ 35,570,300
Con IVA				\$	88,683,685		
Anticipo Diciembre 2020				\$	24,905,000		
Total Con IVA				\$	63,778,685		
Total Sin IVA				\$	53,595,534		

Esta situación se genera por debilidades en la actividad de supervisión en el tema de control de la ejecución contractual para la autorización de pagos y se constituye en debilidades, tanto en las condiciones del contrato para realizar pagos, como de las normas presupuestales por el pago de bienes y servicios; sin embargo, esta situación no afectó el cumplimiento del objeto contractual y fue corregida por el supervisor.

Respuesta de Migración Colombia

“Para efectos de organización, se dará respuesta a cada una de las consideraciones manifestadas en la comunicación.

1. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO Y LAS NORMAS PRESUPUESTALES PARA LOS PAGOS.

Respuesta No. 1:

Sobre el particular, **MIGRACIÓN COLOMBIA** debe señalar que no hubo incumplimiento ni de las condiciones pactadas en el contrato celebrado, ni de las normas presupuestales señaladas, con base en los siguientes motivos:

A. En primer lugar, tal y como se menciona en el comunicado, la **Cláusula 4** del Contrato de Prestación de Servicios No. 085 de 2019, en adelante el Contrato, señala que: “(...) la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato mes vencido de acuerdo con las horas de servicio efectivamente prestadas y debidamente certificadas por el supervisor del contrato en cada una de las actividades y soportadas en el informe pactado” Sobre la primera premisa, es decir, “(...) **pagará al contratista el valor del contrato mes vencido**”, efectivamente, **MIGRACIÓN COLOMBIA** realizó el pago de acuerdo con el procedimiento y el cumplimiento de los requisitos, esto considerando que la entidad, en concordancia con el cronograma establecido en la **Circular Externa 047 (Anexo 1)** de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Unidades Ejecutoras “Aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2020 y apertura del año 2021 en el SIIF Nación”, para la vigencia 2020, emitió la **Circular de cierre No. 055 (Anexo 2)** con las recomendaciones generales que deben observarse, según lo dispuesto mediante Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 412 de 2018, por los funcionarios que interactúan con el Proceso de Gestión Financiera, en cumplimiento de las recomendaciones generales y obligaciones que deben tenerse en cuenta, en el desarrollo de las actividades indicadas para fechas de radicación de facturas, trámite de pago dentro de la vigencia y constitución del rezago presupuestal (cuentas por pagar y reserva Presupuestal) entre otros.

Para este caso en concreto, teniendo en cuenta que según la **Cláusula 3** del contrato, los servicios requeridos se realizarían según demanda y necesidades de la entidad, para el mes de diciembre se observó que, de acuerdo con los requerimientos y necesidades de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, los servicios podían prestarse hasta antes de la fecha de vencimiento de la vigencia contractual, es decir, antes del 31 de diciembre de 2020, y, en consecuencia, el pago podría realizarse siempre y cuando se cumpliera con los requisitos legales pactados en el contrato.

Por lo anterior, para poder definir la fecha máxima final de prestación de los servicios en el mes de diciembre de 2020, y en consecuencia la fecha de facturación y pago de los mismos, se tuvo en consideración:

1. La **CIRCULAR DE EXTERNA 047 del 2020 (Anexo 1)** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se estableció que el último día para generar y autorizar Órdenes de Pago Presupuestales (y no presupuestales) por parte de las Entidades, correspondía al 28 de diciembre del 2020.
 2. De acuerdo con las directrices internas (**CIRCULAR DE CIERRE No. 055 de 2020**) Anexo 2, se estableció como último día para generar y autorizar Órdenes de Pago Presupuestales y no presupuestales por parte de la Entidad, el día lunes 21 de diciembre de 2020.
- Así pues, de acuerdo con lo anterior, los documentos allegados para el trámite de pago por parte del

Supervisor del Contrato, cumplen con los requisitos establecidos para el trámite de generación y autorización de la orden de pago correspondiente.

Por esta razón los pagos se realizaron bajo las normas presupuestales, Guías y procedimientos establecidos en el Proceso de Gestión Financiera.

- **Anexo 3.** AGFP.09 Procedimiento Ejecución de Pagos Presupuestales (VERSIÓN1).
- **Anexo 4.** AGFG.08 Guía para la Radicación Facturas y/o Cuentas de Cobro VERSIÓN 1). AGDF.06 (v1)

En la parte 5.3, numeral 9 literales d) y e) de la Guía para la Radicación de facturas y/o cuentas de cobro (VERSIÓN 1), se advierte:

“d) El Supervisor debe verificar que los soportes del radicado estén incluidos en el expediente contractual (informe de ejecución elaborado por el supervisor, reconocimiento de viáticos del contratista cuando aplique, acta de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor, copia planilla pago seguridad social adjuntada por el usuario, certificaciones por retenciones cuando aplique, correo de solicitud de PAC para el pago de la factura y/o cuenta a pagar solicitado por el Supervisor, entre otros).

*e) Cumplidas las recomendaciones anteriores, el Supervisor, debe allegar la factura y/o cuenta de cobro aceptadas con los soportes correspondientes al buzón de ORFEO **Cuentas-PAC** para iniciar el trámite de generación de la cuenta por pagar, registro de la obligación, generación de la orden de pago y pago a través del SIIF Nación, dentro de un máximo de seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud allegada por el supervisor del proceso al buzón de ORFEO **Cuentas-PAC**”.*

Lo anterior nos permite concluir que, en efecto el pago realizado por la entidad al contratista, correspondiente al mes de diciembre de 2020, se llevó a cabo conforme lo estipulado contractualmente y bajo las normas presupuestales, Guías y procedimientos del Proceso Gestión Financiera vigentes en su momento.

B. Sobre el enunciado:

“Una vez analizados los pagos del contrato, se encuentra que, para el mes de diciembre de 2020, son certificadas horas de servicio de días posteriores a la suscripción del informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción, los cuales tienen fecha de 18-12-2020, pero certifican el período comprendido entre diciembre 01 y diciembre 31 de 2020.

Lo anterior condujo a que la UAE Migración Colombia efectuara pago por horas de servicio que aún no habían sido efectivamente prestadas por el contratista, lo cual se evidencia en el informe anexo a la factura presentada por el contratista para el pago del mes de enero de 2021, donde se realiza descuento bajo el concepto “Anticipo diciembre 2020”.

En referencia a la fecha del Acta de Certificación de Supervisión del 18-12-2020, como se informó en la reunión sostenida con la Comisión Auditora, la Entidad emite cada año la Circular de cierre en concordancia con el cronograma establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fijando así las fechas de radicación de facturas para el pago en la vigencia, constitución de cuentas por pagar, reservas y demás.

*Así las cosas, si los bienes y servicios que se certifican por el Supervisor para el pago, son entregados con la calidad y oportunidad, cumpliendo los requisitos contractuales y presupuestales exigidos por la entidad para la radicación de la cuenta, necesaria para el trámite de pago con anterioridad a la fecha del vencimiento establecido en el contrato; el Supervisor podrá radicar toda la documentación para efectos de dicho pago y de esta manera no constituir una cuenta por pagar o reserva presupuestal, como lo establece la **Circular Externa 047 de 2020 Anexo 1**.*

Es de anotar que, en la certificación de recibido a satisfacción, el Supervisor relaciona el periodo de pago

completo, (periodo comprendido entre el 1 de diciembre y diciembre 31 de 2020), dejando de esta manera evidencia clara que no se va a generar otra factura por el restante de los días a la de la certificación y de esta manera cumplir con el periodo para pago. Lo anterior no implica que se prestaran servicios con posterioridad al 18 de diciembre de 2020, solo que dichos servicios debían cumplirse o ejecutarse en el mes de diciembre con plazo máximo hasta el 31, quedando efectivamente cumplidos con fecha 18 de diciembre. Si en el acta de recibido a satisfacción, se dejara señalado el periodo comprendido entre el 1 de diciembre al 18 de diciembre, se estaría indicando que quedan por facturar las horas del 19 al 31 de diciembre y obligatoriamente generaría otro si al contrato modificando la forma de pago.

Para el caso en concreto, pese a que el período establecido es del 1 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre del mismo mes, el pago solo correspondió a los servicios prestados hasta el 18 de diciembre de 2020, como se explica a continuación:

Las horas reportadas para el periodo del mes de diciembre de 2020, corresponden a mil ochocientos nueve horas (1809), tal y como se observa en el informe presentado por el proveedor:

Ahora bien, sobre el informe y las horas relacionadas para cada perfil, es necesario realizar las siguientes precisiones:

1. Aquellos perfiles como “Configuration Manager” y “Líder de requisitos” con 240 h y 328 h respectivamente, es necesario aclarar que la prestación del servicio que realizan estos perfiles no es desarrollada exclusivamente por un ingeniero y/o persona que se relaciona en el perfil, sino que, otros ingenieros que cuentan con el perfil en los que se requieren horas inferiores (por la demanda de servicio), apoyan las actividades de manera equitativa en los perfiles que requieren una mayor inversión de tiempo.

2. Así las cosas, según las horas reportadas en el mes de diciembre, para los servicios prestados por un total de 15 ingenieros, entre el 1 y el 18 de diciembre de 2020, se concluye que cada ingeniero trabajo en promedio de 8,04 horas, con base en la siguiente información:

- Del 1 al 18 de diciembre de 2020 hubo 15 días laborales.
- 1809 horas prestadas en total, divididas en esos 15 días, da un total de 120.6 horas por días.
- Finalmente, esas 120.6 horas por día, divididas en los quince ingenieros, da un total de 8.04 horas diarias por persona.

De acuerdo con lo anterior, es procedente concluir que **MIGRACIÓN COLOMBIA** no incumplió con las condiciones establecidas en el contrato, ni con las normas presupuestales señaladas para el efecto. Por el contrario, el pago del mes de diciembre de 2020, se ajustó a cada una de las premisas contractuales pactadas, así como a la **GUÍA Y PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS** y marco normativo.

Adicionalmente, se realizó con observancia en la ley, principalmente lo preceptuado en el artículo 209° de la Constitución Política, considerando los principios de moralidad, eficacia y economía, e igualmente atendiendo lo señalado mediante **CIRCULAR EXTERNA No. 047 DE 2020 Anexo1** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que obligaba a todas las entidades a cumplir con el cronograma estipulado para el cierre de vigencia de 2020.

Sobre las otras normas señaladas en la comunicación, acerca de la responsabilidad de los supervisores, esto es, el artículo 26° de la ley 80 de 1993, y los artículos 83° y 84° de la ley 1474 de 2011, se indica que el actuar de los servidores públicos de la entidad, que participaron en el pago objeto de esta observación, siempre estuvo encaminada a cumplir con los fines de la contratación, a evitar circunstancias que pudieran incurrir en actos de corrupción, y a velar por los derechos de la entidad, como quedó evidenciado.

- Anexo 5. Factura FV-DT1841 (18 de diciembre de 2020)

- Anexo 6. Informe de gestión del proveedor (mes diciembre)

2. PAGO MES DE ENERO – CONCEPTO “ANTICIPO DICIEMBRE 2020”.

Respuesta No. 2:

Sobre lo anterior **MIGRACIÓN COLOMBIA** precisa lo siguiente:

A. Como entidad contratante, **MIGRACIÓN COLOMBIA** bajo ningún concepto acuerda anticipos ni pagos anticipados, ni en sus contratos, ni con los proveedores. De allí que, desde el área Financiera de la entidad, no se generen obligaciones u órdenes de pago por este concepto (anticipos y/o pagos anticipados). Aclarado lo anterior, es necesario explicar que en lo referente a la factura y al pago realizado sobre los servicios prestados en el período correspondiente al mes de enero de 2021, lo que el contratista mencionó como: “**Anticipo diciembre 2020**”, no corresponde a un anticipo en el sentido literal de la palabra, sino a un descuento realizado al proveedor, en cumplimiento de lo establecido en la **Cláusula 3**, apartado “**INDICADORES Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO – ANS**” del contrato (**anexo 7**), en el que se indica que los acuerdos de niveles del servicio - ANS que deben ser cumplidos son:

(Se anexa contrato para mayor claridad de la imagen) **Anexo 7.**

Como bien quedo establecido en el contrato en la **Cláusula 3**, apartado “**INDICADORES Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO – ANS**” del contrato, en el que se indica que los acuerdos de niveles del servicio - ANS que deben ser cumplidos, la entidad contratante podrá realizar unos descuentos sin hacer gravosa la situación del contratista a título de sanción.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la revisión con el Proveedor de los niveles de servicio del mes de diciembre en dos (2) de los ítems relacionados en el cuadro presentado previamente, estos son, **1)** tiempo de provisión de recurso equipo por demanda y/o cambio miembro equipo base, y, **2)** Nivel de cumplimiento en las entregas a la Entidad de los desarrollos de los requerimientos solicitados (para los requerimientos 1359, 0283 y 1372), procediendo a establecer los descuentos con el Proveedor.

Por lo anterior después de realizar la reunión con el proveedor en el mes de enero de 2021, se suscribió el **acta No. FS-023-2021 (Anexo 8)**, en la que se acordó descontar de la factura presentada para el mes de enero el valor de \$24.905.000, correspondiente al descuento de las ANS del mes de diciembre, de acuerdo con la **Cláusula 3**, apartado “**INDICADORES Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO – ANS**”

La justificación del descuento se relaciona de la siguiente manera:

1. Por el ítem “tiempo de provisión de recurso equipo por demanda y/o cambio miembro equipo base”, según **cláusula 3** del contrato, hubo un descuento por el 10% de la factura del mes de diciembre, esto es:

Valor factura diciembre 2020: \$182.006.500

Descuento 10%: 18.200.650

2. Por el ítem “Nivel de cumplimiento en las entregas a la Entidad de los desarrollos de los requerimientos solicitados (para los requerimientos 1359, 0283 y 1372)”, según **cláusula 3** del contrato, hubo descuentos por el 10% del producto del requerimiento 1359, del 20% para el producto del requerimiento 0283 y del 20% para el producto del requerimiento 1372, es decir:

Valor producto requerimiento 1359: \$4.528.500

Descuento 10%: \$452.850

Valor producto requerimiento 0283: \$21.849.200

Descuento 20%: \$4.369.840

Valor producto requerimiento 1372: \$9.408.300

Descuento 20%: 1.881.660

Todo lo anterior para un total de \$24.905.000, descuento aplicado a la factura presentada para el mes de enero. **(Se anexa factura del mes enero, informe y contrato).**

- **Anexo 9. Factura Enero DT 1893**
- **Anexo 10. Informe de gestión proveedor mes de enero,**
- **Anexo 5. Contrato.**

De acuerdo con lo anterior, queda demostrado que contractualmente no hubo ningún pago de anticipo, y que, en concordancia con lo que se manifestó previamente, el pago realizado en el mes de diciembre de 2020, correspondió exclusivamente a los servicios prestados de manera efectiva. Adicionalmente, con todo lo explicado previamente, también queda demostrado que la supervisión de la ejecución del contrato se realizó con observancia de las normas nacionales, esto es, los artículos 83° y 84° de la ley 1474 de 2011, y con observancia del mismo contrato supervisado, específicamente lo señalado en la **cláusula 23**, en tanto se realizó el seguimiento técnico, administrativo y financiero que se exige, dentro de las actividades del supervisor, presentando informes según lo requerido por las directrices internas de la entidad, velando por la debida ejecución del contrato, y requiriendo al contratista para aplicar los descuentos pactados contractualmente por incumplimientos presentados, cuando a ello hubiere lugar.

B. Por otro lado, así como se menciona en la comunicación, en efecto hubo una reunión con el supervisor del contrato y con los responsables del Área Financiera, por lo que es importante aclarar que lo manifestado ante a la Comisión Auditora, cuando se hizo mención de la Circular de Cierre que emite la Entidad, era con el fin de informar qué a la fecha de radicación de la factura, esta cumplía con los requisitos legales y establecidos para el proceso de pago.

Se indicó igualmente, que el contratista puede radicar las facturas con anterioridad a su vencimiento por el tema de cierre de vigencia 2020; siempre y cuando se radicara con el lleno de los requisitos legales para el pago y dentro de estos está el haber entregado el bien o prestado el servicio a satisfacción.

De igual manera, se hizo énfasis en que Migración Colombia no realiza pagos anticipados. Cabe aclarar que dentro la descripción de **la Factura FV-DT-1893 (Anexo 9)** del 19 de febrero de 2021, no se presenta alguna novedad para el pago, al igual que el Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

Lo presentado como anticipo en el informe de gestión del Proveedor (palabra utilizada contablemente por él Proveedor), corresponde estrictamente, como bien se justificó, a un descuento establecido en el contrato por los acuerdos de niveles del servicio del mes de diciembre de 2020, acordado en el acta de reunión **FS-023-2021 del 27-Ene-2021 (Anexo6)**

Por todo lo anterior, es posible concluir que los funcionarios de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, además de no incumplir con las condiciones contractuales sobre el pago de los servicios, ni las normas presupuestales, tampoco incurrieron conductas que pudieran catalogarse como Falta disciplinaria, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 26° de la Ley 1952 de 2019**.

Análisis de la respuesta

PUNTO 1

Literal A:

Teniendo en cuenta las consideraciones que presenta la entidad en cuanto al procedimiento y términos establecidos por el Ministerio de Hacienda para el cierre presupuestal en SIIF y los procedimientos administrativos internos para el trámite de los pagos, la CGR manifiesta que el

hallazgo en análisis no presenta objeciones acerca de la aplicación de los procedimientos para la ejecución presupuestal de pagos, ni el cierre presupuestal de la vigencia 2020.

Literal B:

Migración Colombia en su respuesta manifiesta que si bien, la certificación del supervisor abarcó el período 1 al 31 de diciembre de 2020, esta cubrió exclusivamente el total de horas efectivamente prestadas hasta el 18 de diciembre y que después de esta fecha no se generarían más horas de servicio por parte del contratista para evitar la constitución de cuentas por pagar o reservas presupuestales. Argumenta igualmente, sobre el número de horas de horas reportadas tanto en el informe de gestión del contratista como en la factura que: *“1 Aquellos perfiles como “Configuration Manager” y “Líder de requisitos” con 240 h y 328 h respectivamente, es necesario aclarar que la prestación del servicio que realizan estos perfiles no es desarrollada exclusivamente por un ingeniero y/o persona que se relaciona en el perfil, sino que, otros ingenieros que cuentan con el perfil en los que se requieren horas inferiores (por la demanda de servicio), apoyan las actividades de manera equitativa en los perfiles que requieren una mayor inversión de tiempo.*

2. Así las cosas, según las horas reportadas en el mes de diciembre, para los servicios prestados por un total de 15 ingenieros, entre el 1 y el 18 de diciembre de 2020, se concluye que cada ingeniero trabajo en promedio de 8,04 horas, con base en la siguiente información:

- *Del 1 al 18 de diciembre de 2020 hubo 15 días laborales.*
- *1809 horas prestadas en total, divididas en esos 15 días, da un total de 120.6 horas por días.*
- *Finalmente, esas 120.6 horas por día, divididas en los quince ingenieros, da un total de 8.04 horas diarias por persona”.*

Frente a esta explicación suministrada por Migración Colombia para justificar el número de horas certificadas por el supervisor, la CGR manifiesta que a la luz de los requisitos técnicos del contrato no es posible realizar este cálculo de esta manera teniendo en cuenta lo siguiente:

- En el informe del proveedor fue especificado con nombre propio la cantidad de horas laboradas y facturadas por cada uno de los ingenieros que cumplen un perfil específico, ante este reporte es inconsistente el número de horas certificada específicamente para los perfiles *“Configuration Manager”* y *“Líder de requisitos”* con 16 y 22 horas diarias de servicio prestado.
- De acuerdo con la cláusula 3 del contrato, para cada uno de los perfiles profesionales del equipo base se establecen requisitos específicos en cuanto a formación y experiencia.
- Para efectos del cobro del servicio prestado, no todos los perfiles tienen el mismo costo por hora.

PUNTO 2

En la respuesta dada por Migración Colombia, se sustenta que en ningún caso en la entidad se tiene establecido el mecanismo de anticipos en los contratos y que este fue un término utilizado por el contratista para efectos de reportar un descuento generado por efecto de la aplicación, en la cuenta de enero de 2021 de ANS para el período de diciembre de 2020, para lo cual se adjunta como

soporte un documento denominado “Acta No. FS-023-2021” del 27 de enero de 2021 en el que el supervisor concilia con el contratista los ANS de diciembre de 2020.

Frente a esta posición, la CGR ratifica el planteamiento sobre el pago de la factura del mes de diciembre de 2020, toda vez que la justificación de dichos descuentos no es indicada en el informe de supervisión de ese período; por el contrario, se establece de manera clara en el numeral 24 de la sección de Obligaciones específicas del citado informe, que para el período no hubo aplicación de ANS; así mismo, en los numerales 1 a 13 de dicha sección, no se indica el incumplimiento en la entrega de los requerimientos 1359, 0283 y 1372; de igual manera, tampoco se hace mención de la demora en relación con la provisión de nuevo recurso en el numeral 20.

En todo caso, por la falta de oportunidad en las acciones de supervisión en cuanto a la definición y aplicación de ANS para el período de diciembre de 2020 el supervisor certificó como recibidos a satisfacción los servicios, cuando a la fecha de suscripción del informe de supervisión y del acta de recibo a satisfacción, ya era un hecho el presunto retraso del contratista en la entrega de los requerimientos 1359, 0283 y 1372, así mismo el retraso en la provisión del nuevo recurso humano. Adicionalmente, en ninguno de los informes de supervisión ni en las cuentas de cobro queda evidencia de manera específica el descuento por la aplicación de los mencionados ANS; sin embargo, esta situación no afectó el cumplimiento del objeto contractual y fue corregida por el supervisor.

En consecuencia, la CGR concluye que dadas las debilidades identificadas se configura el hallazgo administrativo.

3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

“Determinar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos de Inversión y su avance con corte a 30 de junio de 2021”.

Como resultado de la auditoría se concluye que mediante el proyecto de Inversión “Optimización de servicios tecnológicos para la atención de los procesos migratorios a Nivel Nacional”, se ha cumplido el objetivo General de “Mejorar los servicios tecnológicos optimizando las labores administrativas y misionales de la Entidad” y el Objetivo Específico de: Disponer de servicios tecnológicos renovados y actualizados”.

Se encuentra que, a la fecha de corte de la evaluación realizada, el proyecto tiene un avance agregado del 71% desde el punto de vista de ejecución presupuestal.

En cuanto al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión, Una vez verificados los productos y servicios suministrados a través de los procesos contractuales de la muestra seleccionada, mediante la verificación de la información suministrada por Migración Colombia en cuanto a recepción de los productos contratados por la entidad y la verificación física en algunos casos, tanto del software como el hardware adquiridos, se concluye que de acuerdo con la planeación se han logrado las metas propuestas por la entidad en cuanto al mejoramiento de los servicios tecnológicos, mediante la adquisición tanto de software como de hardware requerido, así como la actualización y mantenimiento, licenciamiento y contratación de servicios necesarios para la operación de las soluciones adquiridas e implementadas.

Los resultados con corte a 30 de junio de 2021 como avance físico del proyecto se muestran en forma consolidada en la siguiente tabla:

Tabla 7
Resultados a 30 de junio de 2021

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	META TOTAL	VIG.	EJECUCIÓN	ACUMULADO	% DE AVANCE
Usuarios del sistema	Cantidad de ciudadanos Nacionales y extranjeros que ingresan o salen del país en cada vigencia.	No.	48.173.855	2018	14.273.770	41.825.555	86,82%
				2019	16.767.321		
				2020	4.436.164		
				2021	6.348.300		
Sistemas	Sistema de información, módulo, componente o integración entre sistemas de información implementados y puestos en producción.	No.	50	2018	6	40	80,00%
				2019	11		
				2020	11		
				2021	12		
Personas asistidas	Se refiere a la cantidad de ciudadanos Nacionales o extranjeros atendidos a través del Call Center, por medio telefónico, correo electrónico, de chat, videoconferencia o agendamiento de citas	No.	5.234.019	2018	851.089	4.147.812	79,25%
				2019	912.000		
				2020	1.360.000		
				2021	1.024.723		
Software Adquirido	Se refiere a software de terceros adquirido e implementado en la Entidad	No.	16	2018	1	10	62,50%
				2019	1		
				2020	3		
				2021	5		
Hardware Adquirido	Se refiere a infraestructura física (equipos tecnológicos) que se adquieren.	No.	1.721	2018	161	1026	59,62%
				2019	510		
				2020	212		
				2021	143		

Fuente: Migración Colombia

Elaboró: Equipo Auditor

Estos resultados permiten mostrar que el proyecto se enfocó en varios frentes, entre los cuales se destacan la adquisición de hardware y software especializado para el control migratorio de nacionales y extranjeros, como es el caso de los pasillos BIOMIG II en el aeropuerto El Dorado y José María Córdova, en cuyo contrato se incluyó el ajuste del software BIOMIG I, lo cual ha generado beneficio directo al usuario, reduciendo el tiempo en el proceso de emigración e inmigración. Así mismo, mediante la implementación de software y la adquisición del hardware respectivo ha atendido la demanda de servicios de los ciudadanos venezolanos, en sus procesos de ingreso al país, trámite

de permisos de permanencia y de nacionalización, a partir de los nuevos estatutos emitidos por el Gobierno Nacional.

En el mismo sentido, ha ajustado el software misional para integrarlo con los nuevos desarrollos adquiridos y se han virtualizado trámites, con miras a minimizar los presenciales.

Por otra parte, se han adelantado contratos de adquisición y mantenimiento de los diferentes equipos (lectoras, impresoras, equipos de grafología, UPS, entre otros), así como de adquisición y renovación de licencias de software, renovación de los contratos de prestación de servicios de canales de comunicación e internet y, hosting, con lo cual se garantiza que puedan adelantarse con normalidad las funciones de Migración Colombia.

3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

“Evaluar el Control Fiscal Interno en los temas objeto de auditoría y expresar un concepto”.

La evaluación de la efectividad del control fiscal interno de Migración Colombia en desarrollo del proyecto de inversión auditado, efectuada en la fase de ejecución de la auditoría de cumplimiento, arrojó una calificación consolidada de 1,133 que la ubica en el rango EFICIENTE.

Adicionalmente, se evaluó y calificó el diseño y efectividad de los controles que tiene identificado Migración Colombia con el objeto de mitigar los riesgos, arrojando una calificación de 1.027, que significa que el diseño de los controles y la efectividad de estos fue ADECUADO.

Este concepto obedece a que la entidad cuenta con la identificación de riesgos para los procesos de contratación, tecnología y presupuesto, además el diseño y aplicación de los controles necesarios para identificar y eliminar las causas que los generan. Sin embargo, se evidenciaron deficiencias por materialización de riesgos en ejecución de pagos relacionadas con debilidades de control de las actividades de supervisión, en cuanto a soportes y certificaciones emitidas por los supervisores para la autorización de los mismos.

Este concepto se obtiene a partir de la evaluación de los mecanismos de evaluación e identificación de los riesgos asociados a los procesos de contratación, gestión de tecnología y presupuestal, por ser los directamente involucrados con la ejecución del proyecto de inversión igualmente a la definición y formulación de los controles requeridos para la mitigación o eliminación de los efectos provocados por la posible materialización de los riesgos mencionados. Dentro de este contexto se determinó que la entidad cuenta con la identificación de riesgos y el diseño y aplicación de los controles necesarios para identificar y eliminar las causas que los generan. Sin embargo, se evidenciaron deficiencias por materialización de riesgos en ejecución de pagos relacionadas con debilidades de control de las actividades de supervisión en cuanto a soportes y certificaciones emitidas por los supervisores.

3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

“Verificar la efectividad del Plan de mejoramiento en relación con los asuntos objeto de la auditoría”.

La Contraloría General de la República -CGR no ha adelantado proceso auditor a los recursos asignados y ejecutados en desarrollo del proyecto *“Optimización de servicios tecnológicos para la atención de los procesos migratorios a Nivel Nacional”*, que adelanta Migración Colombia; por lo

tanto, no se evidencia plan de mejoramiento reportado en el SIRECI, para evaluar en la presente auditoría.

3.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7

“Atender las solicitudes ciudadanas asignadas y relacionadas con las materias objeto de auditoría incluso hasta el cierre de la fase de ejecución de la actuación fiscal”.

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, no se recibieron solicitudes ciudadanas, relacionadas con el Proyecto objeto de esta auditoría.